

# INSTRUCTIVO PARA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA

Julio del 2021

Se reitera que las causales para Trato Directo están establecidas como un proceso excepcional en el Art. 10 del Reglamento de la Ley de compras públicas 19.886 (se adjunta resumen), por lo que su uso está sujeto al correspondiente análisis de la situación que se describa y a la periodicidad con que la unidad solicitante haya requerido dicha modalidad de compra.

## I. CONSIDERACIONES PARA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA:

1. Los formularios de Solicitud de adquisición por trato o contratación directa deben ser completados en su totalidad, ingresando toda la información solicitada en ellos.
2. Para efectos de configurar una causal de contratación directa considerar que **"al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia"**.
3. El INCISO FINAL del ART.10, establece: **"La contratación indebidamente fundada en una o más de las causales indicadas en la presente norma, generará las responsabilidades administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder"**.
4. Para evitar la fragmentación de compras, la autorización del tipo de procedimiento quedará sujeto al resultado de la revisión de periodicidad de las compras, de acuerdo al rubro a contratar realizadas por el mismo centro de responsabilidad y/o al mismo proveedor y con el mismo objeto.
5. Todos los proveedores, a excepción de las compras al extranjero, deben obligatoriamente estar inscritos en Mercado Publico.
6. Todos los tratos directos, excepto compras al extranjero, deben ser ingresados al E-delfos.
7. Si la Unidad Requirente califica las compras por un monto igual mayor a 100 y menor a 1.000 UTM como **"estándar de simple y objetiva Especificación"** podrá formalizarla solo con la emisión de la Orden de Compra, de lo contrario corresponde formalizarlas con Contrato.
8. Las compras iguales o mayores a 1.000 UTM deben formalizarse con contrato y, con Garantía de Fiel y correcto cumplimiento de contrato, de manera excepcional si no solicita la garantía debe fundamentarlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso penúltimo del Reglamento de Compras Públicas.
9. Para la causal N°7 letra m) deberá realizar previamente cotización por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo que debe presentar formulario "Solicitud de Servicios Especializados".
10. Para la causal N°7 letra j) el monto de la contratación deberá ajustarse al monto que la Universidad ha estimado como desproporcionado.

## II. REQUISITOS QUE DEBERA ENVIAR A LA UNIDAD DE COMPRA:

Deberá enviar a la unidad de compra por correo electrónico, con un mínimo de 10 días hábiles antes para compras sin contrato y 20 días hábiles antes para compras con contrato, reiterando que se deben contabilizar desde la Recepción Conforme del Requerimiento, lo siguiente:

a) Formulario De Solicitud Por Trato Directo sin contrato o con Contrato, según corresponda, que describa las circunstancias que fundamenta el uso de la modalidad de Trato Directo visado por el Responsable del CR al que se imputará la compra.

b) Solicitud de Compras ingresada en el sistema informático interno, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cuando el requerimiento no pueda ser ingresado al sistema interno, se deberá entregar vía correo electrónico mediante Formulario disponible para cada tipo de contratación en reemplazo de la Solicitud de Compra, además deberá contemplar la visación que manifieste que el presupuesto se encuentra resguardado.

c) Declaración Jurada Simple, emitida con fecha actual, por cada uno de los proveedores a los cuales se les comprará.

d) Una o tres Cotizaciones según lo indicado en cada causal, las cuales deben contener Obligatoriamente:

- Razón Social
- RUT del proveedor
- Plazo de vigencia de la cotización
- Plazo de entrega
- El valor total debe incluir el costo del traslado (Flete)
- Datos de contacto del proveedor

Se aceptan como cotización correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas de comparadores de precios por internet, captura de pantalla u otros medios similares, siempre que contengan los datos indicados, caso contrario deberá adjuntar un anexo con la información faltante.

### **III. CONSIDERACIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS DE ADQUISICION POR TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA**

**La información que se solicita en los formularios es muy relevante dado que con ella se debe elaborar un acto administrativo que aprobará esta contratación directa, luego con ello se genera la contratación para ser publicada en la plataforma mercado público y disponible para eventuales fiscalizaciones por entes contralores.**

**Se deja establecido que los formularios de contratación directa, se deben completar en todos sus puntos, a continuación se describen algunos de ellos para clarificar su completitud:**

**En el número 1 de los formularios,** se deberá ingresar la descripción detallada de lo requerido, que debe considerar la cantidad requerida y detallar y especificar claramente las características del bien y/o servicio requerido (incluyendo materialidad, medidas, necesidad de instalación, capacitación y puesta en marcha, entre otros; en caso de servicios, condiciones para realizarlos, cumplimiento de reglamentación, hitos a cumplir, entre otros

**En el número 3 de los formularios:** Debe seleccionar la causal en la lista desplegable que deberá guardar relación con la fundamentación que describa en el numeral 4

**En el número 4 de los formularios:** Corresponde a la parte más importante del formulario, dado que de acuerdo a estos fundamentos y la acreditación de ellos, se evalúa la configuración de una contratación directa:

Para la letra **a)** es necesario que señalar el objeto, motivo e importancia de la compra; en el caso de Proyectos indicar la relevancia de la compra para la ejecución del proyecto, señalar el contexto en el cual se requiere la contratación, se sugiere dar respuestas a las siguientes preguntas ¿Qué pasa si no se contrata? ¿Porque lo necesito? ¿Para qué lo necesito? ¿Para cuándo lo necesito? ¿Cuál es el beneficio para la institución?, por mencionar algunas.

En la letra **b)** Indicar motivos que argumenten la elección del proveedor, debe señalar los antecedentes y gestiones realizadas previamente para determinar la elección del proveedor. Demostrar porque otros proveedores no responden a lo que se necesita. **Fundamentar con razones objetivas y demostrables.**

En el caso de la letra **c)** Indicar fundamentación para contratar mediante trato directo y motivos del por qué no es posible licitar. Cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia. **En este punto debe fundamentar de acuerdo a la causal seleccionada en el punto 3.**

**Para las contrataciones directas con contrato, en el punto 6 deben señalar las condiciones que se deben incorporar en el contrato:**

Respecto del apartado garantías, en los cuales se marque la opción **que no requiere garantía** se debe fundamentar el motivo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del reglamento de Compras Públicas que señala lo siguiente: “En las causales señalados en los numerales 4 y 5 del presente artículo y en las **letras d), e), f), i) y k) del numeral 7 de este artículo**, no será obligatorio el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, aun cuando la contratación sea superior a 1.000 UTM, **cuando las Entidades fundadamente consideren que se contemplan suficientes mecanismos para resguardar el cumplimiento contractual y cuando la contratación se refiera a aspectos claves y estratégicos** que busquen satisfacer el interés público o la seguridad nacional, tales como la protección de la salud pública o la defensa de los intereses del Estado de Chile ante los Tribunales Internacionales y Extranjeros. El cumplimiento de dichos objetivos deberá expresarse fundadamente en la respectiva resolución que autorice el trato o contratación directa”.

Para el apartado de multas debe evaluar dependiendo del tipo de contratación, si además del atraso en la entrega hay otras situaciones que dieran lugar a alguna sanción se debe indicar en el punto 6.2.1. del formulario con su respectiva sanción.

**En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor la unidad solicitante informará oportunamente para evaluar las posibles sanciones (multas o término anticipado) y su correspondiente calificación negativa en su comportamiento contractual. La multa y el eventual término anticipado, se aplicará mediante el procedimiento institucional establecido en el manual de procedimientos.**

#### **IV. CAUSALES DE TRATO DIRECTO:**

Las causales están contempladas en el **ART. 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS PUBLICAS 19.886:**

<b>N°</b>	<b>Causal</b>	<b>Mínimo de 3 Cotizaciones</b>	<b>Monto Máximo</b>	<b>Fundamento de Contratación Directa o Trato Directo</b>
1	Si en la licitación pública previa no se hubieran presentado interesados. En este caso procede primero la licitación privada y si no tuviera interesados se puede realizar Trato Directo.	Si	-	Solo si no hubo ofertas en licitación pública y privada efectuadas.
2	Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse anticipadamente por falta de	Si	1000 UTM	Solo si se trata de termino anticipado de un contrato existente. Para lo cual se debe respaldar con decreto de término anticipado.

N°	Causal	Mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo	Fundamento de Contratación Directa o Trato Directo
	cumplimiento del contrato u otras causales, cuyo remanente no supere las 1000 UTM.			
3	En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.	NO	-	<p>Corresponde a la necesidad o falta apremiante de lo que es menester para el funcionamiento, y cuya principal característica es la de ser una circunstancia ajena a la voluntad de la entidad contratante. La fundamentación debe señalar las circunstancias que dieron origen a la emergencia, urgencia o imprevisto, y porque es tan importante acudir a Trato Directo para atender dicha necesidad, también porque se acudió a determinado Proveedor.</p> <p>Es muy importante el fundamento de dicha urgencia, puesto que según lo estipulado en el art. 8, letra c, párrafo segundo de la ley indica: <b>" Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada..."</b>.</p> <p>Los antecedentes deben ser publicados en el portal dentro de las 24 horas de ocurrida la urgencia.</p> <p><b>El acto administrativo que aprueba la procedencia del uso esta causal, solo puede ser firmado por el Sr Rector.</b></p>
4	Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.	NO	-	<p>Se debe certificar la calidad de proveedor único a través de un documento emitido por una entidad distinta al contratado.</p> <p>La distinción de único se entenderá a nivel nacional.</p> <p>No califican en este punto certificaciones para venta, distribución u otro servicio que no indiquen exclusividad del proveedor.</p>
5	Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.	SI	-	<p>Las condiciones deben ser: que sea un servicio, con personas jurídicas extranjeras y con ejecución fuera de Chile.</p> <p>Además se considera el Art. 62 N°6 del reglamento.</p>

N°	Causal	Mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo	Fundamento de Contratación Directa o Trato Directo
6	Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiera afectar la seguridad nacional o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.	NO	-	No puede ser usado por la Universidad
7.a	Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto no supere las 1000 UTM	NO	1000 UTM	Solo por el periodo que conlleve generar el nuevo proceso de licitación. Si el servicio no se licitará, no se puede ocupar esta causal.
7.b	Cuando la adquisición se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.	NO	-	No puede ser usado por la Universidad
7.c	Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.	NO	-	No puede ser usado por la Universidad
7.d	Si se requiere contratar consultorías cuyas <u>materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor</u> que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidos a una licitación, y siempre que se refieran a <u>aspectos claves y estratégicos</u> , fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que <u>no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.</u>	NO	-	Considerar las tres condiciones en su conjunto. Se debe destacar esas "facultades del proveedor", "porque son fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Universidad" y porque esas acciones "no pueden ser realizadas por el personal de la entidad."
7.e	Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros.	NO	-	Certificar la titularidad o derechos del proveedor. Por ejemplo, Inscripción en registro de propiedad intelectual, certificado de representante o distribución en Chile. También puede acreditarse con la exhibición de contratos de licenciamiento o cesión de uso de los activos de propiedad intelectual o industrial.

N°	Causal	Mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo	Fundamento de Contratación Directa o Trato Directo
7.f	Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado <u>en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia</u> comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que <u>no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.</u>	NO	-	Considerar las dos condiciones La fundamentación debe explicar y acreditar porque otros proveedores <b>No podrían responder</b> a esos requisitos.
7.g	Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad.	NO	-	La fundamentación puede señalar que comprar a un proveedor distinto significaría por ejemplo poner en riesgo la garantía o pérdida de línea del equipamiento adquirido previamente.
7.h	Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que se trata.	NO	-	Se debe fundamentar de que modo el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y eficacia de la misma.
7.i	Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles a oferentes extranjeros, <u>para ser utilizados o consumidos fuera de Chile</u> , en el cumplimiento de las funciones propias de entidad adquirente, y en las que por razones de idioma, sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea del todo indispensable acudir a esta contratación.	NO	-	El fundamento debe indicarse en el formulario de compra extranjera. Se debe señalar la justificación de la pertinencia de la compra y que por las características no puede ser adquirido en Chile.
7.j	Cuando el Costo de la licitación desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.	NO	100 UTM	La fundamentación debe indicar que considerando el monto de la compra versus el tiempo y <b>el costo de utilización en recurso humano requerido</b> que implica llevar a cabo un proceso licitatorio, resulta desproporcionado por lo que se solicita realizar compra directa. De acuerdo a lo anterior y al procedimiento, se listan las etapas y las horas/hombres requeridas para realizar cada una de ellas. Posteriormente se determina el cargo que ejecuta cada etapa, con el objeto de conocer el valor de la

N°	Causal	Mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo	Fundamento de Contratación Directa o Trato Directo
				<p>hora/hombre, considerando las rentas promedios de cada cargo que interviene en el proceso.</p> <p>Se entenderá como desproporcionado el costo de la licitación cuando el monto a contratar no exceda del 50% sobre el valor calculado cada año para el proceso de licitación.</p>
7. k	<p>Cuando se trate de la compra de bienes y/o servicios que se encuentran destinados a la <u>ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión</u>, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto que se trata. Se complementa con el artículo 38 de la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales.</p>	NO	-	<p>Solo si los bienes y/o servicios no se encuentran en convenio marco y se cumplen las condiciones de la causal.</p> <p>La fundamentación debe referirse <b>“al riesgo que corre el cumplimiento del objeto y la eficacia del proyecto de que se trata y en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga el riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”</b> de no comprar los bienes o servicios indicados, en un periodo corto de tiempo, de tal forma que se justifique el no alcanzar a realizar un proceso licitatorio.</p> <p>Además se considera el Art. 62 N°6 del reglamento.</p>
7.l	<p>Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y servicios <u>no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases</u> y la contratación es <u>indispensable</u> para el organismo.</p>	NO	-	<p>Fundamentar muy bien porque es <b>“indispensable”</b> para la universidad y que debido a su necesidad no es posible realizar un nuevo proceso de licitación.</p>
7.m	<p>Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM.</p>	NO	1000 UTM	<p>Para esta causal se deberá realizar previamente cotización por el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, por lo que debe presentar formulario “Solicitud de Servicios Especializados”.</p> <p>La fundamentación deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de un servicio como especializado y las razones por las cuales esas funciones no puedan ser realizadas por personal de la propia entidad.</p> <p>Esta causal además debe considerar los artículos <b>Art. 105, Art. 107 y Artículo 107 bis.</b></p>

N°	Causal	Mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo	Fundamento de Contratación Directa o Trato Directo
7.n	Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como las relacionadas con el desarrollo inclusivo, impulso a empresas de menor tamaño, descentralización y desarrollo local, como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, discapacidad y vulnerabilidad social.	NO	10 UTM	Se debe privilegiar las materias invocadas en la causal, las cuales deben ser demostradas mediante algún documento que acredite la clasificación escogida.

Además el **artículo 38 de la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales**: señala que las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, **en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.**